



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 21 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 17 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 026-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA, Informe Financiera N° 031-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, el Informe N° 012-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

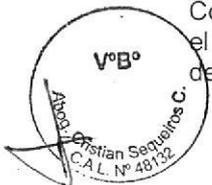
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 26 de agosto de 2014, se suscribió el Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado de la Licitación Pública N° 23-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO IRRIGACIONES conformado por la Empresa MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y el Sr. VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, para la ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", por el monto contractual de S/ 3'599,928.15 (Tres Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 15/100 soles) incluye IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendarios;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2014, se da inicio a los trabajos de ejecución de obra, tal como lo indica el cuaderno de obra - Asiento N° 01 del Contratista y Asiento N° 02 del Inspector de Obra, Ing. Gildo Federico Lucero Paragua;

Que, con fecha 10 de abril de 2015, mediante Cuaderno de Obra, Asiento N° 231 del Contratista y Asiento N° 232 del Inspector se informa de la paralización de la obra suscribiendo el acta respectiva, indicando que la paralización se debe a la demora que llevara la aprobación de las mayores prestaciones de obra (adicional-deductivo);



Que, mediante Carta N° 398-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de abril de 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 01 por 50 días calendarios, suscribiéndose el 25 de mayo de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, con Carta N° 602-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de junio 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 02 por 55 días calendarios, suscribiéndose el 16 de julio de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, a través de la Carta N° 183-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 26 agosto 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 03 por 90 días calendarios, suscribiéndose el 15 de diciembre de 2015, la Adenda al Contrato en mención;

Que, mediante Carta N° 0477-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 09 de noviembre 2015, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 04 por 65 días calendarios;

Que, con Carta N° 019-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 11 de enero 2016, la Entidad comunica al Contratista que otorga la Ampliación de Plazo N° 05 por 36 días calendarios, postergando el plazo de ejecución de obra al 05 de febrero de 2016;

Que, mediante Carta N° 748-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 22 de diciembre del 2015, la Entidad comunica al contratista la Resolución Directoral N° 307-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL, a través del cual se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/. 826,524.24 (Ochocientos Veintiseis Mil Quinientos Veinticuatro con 24/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo N° 01 Vinculado por la suma de S/. 553,982.16 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Dos con 16/100 Soles), que tiene una incidencia total de 7.57% del monto contractual;

Que, con Asiento N° 282 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero de 2016, el Contratista indicó que en dicha fecha se concluye con los trabajos al 100% tanto del expediente técnico, así como del adicional de obra por lo que solicita a la entidad la recepción respectiva;

Que, mediante Asiento N° 283 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de febrero de 2016, del Inspector de la obra, precisó que en relación al Asiento N° 282, y habiendo verificado el cumplimiento de las partidas consideradas en el expediente técnico se da por aceptada la culminación de la obra y de acuerdo al artículo 210° del RLCE se informara a la entidad para que proceda a conformar el comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 009-2016-AGRO RURAL -DZHCO/JAEPDPAR/IO-MBT, de fecha de 11 de febrero de 2015, el Inspector de la obra, comunica que el contratista ha culminado la ejecución de los trabajos de obra, por lo que solicita a la Entidad conformar la comisión de recepción;

Que, a través de la Resolución N° 010-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 01 de marzo del 2016, la Entidad designó al Comité de recepción de la Obra en mención;

Que, con fecha 08 de marzo de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y realizar las pruebas necesarias para comprobar la correcta operación y funcionamiento de la obra, luego de haber recorrido en toda su longitud el canal de conducción y verificado el funcionamiento de las obras de arte y toma laterales, los miembros integrantes de la comisión de recepción de obra concluye que da por recibida la obra sin observaciones, finalizado el mismo, acuerdan la Conformidad de la Obra, por lo que suscriben el Acta de Recepción de Obra;



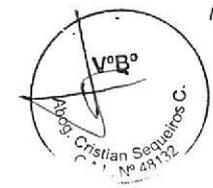
Que, mediante Carta N° 103-2016 recibido el 21 de abril de 2016 por la Entidad, el Contratista presentó el Expediente de Liquidación de Obra del Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, en el cual determinó un saldo a su favor de S/. 569,040.04 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Cuarenta con 04/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 026-2016-AGRORURAL/DIAR-PMSA de fecha 16 de junio de 2016, e Informe Técnico N° 031-2016-AGRORURAL/DIAR-CLPF, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", se ha determinado que el monto total de inversión del mismo asciende a S/ 4'011,720.64 (Cuatro Millones Once Mil Setecientos Veinte con 64/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista de S/ 154,469.96 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 96/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de pagos de valorizaciones por S/. 12,897.92 (Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 92/100 Soles), (ii) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 160,646.65 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 65/100 Soles); (iii) Por concepto de deducción de reajuste por – S/. 43,473.53 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 53/100 Soles); (iv) Por concepto de intereses legales por demora en el pago de valorización por S/. 835.70 (Ochocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles); y (v) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 23,563.21 (Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres con 21/100 Soles). Asimismo, indicado que la diferencia con la liquidación elaborada por el Contratista, se debe a que: a) El cálculo del coeficiente de reajuste, existe error mínimo en el cálculo de K; b) El monto de los reajustes recalculados es diferente debido a los coeficientes de actualización; así como los reajustes en obras atrasadas el reajuste reconocido es menor o igual a programado; c) No corresponde el reconocimiento de gastos generales por ampliación de plazo u demora en la recepción de obra dado que estas fueron otorgadas para mantener el plazo vigente estando la obra paralizada (ampliación 1,2,3,4) y la ampliación 5 se concedió por aprobación de adicional de obra N° 01; d) No se acredita debidamente los mayores gastos generales por paralización;

Que, mediante Informe N° 012-2016/CJSC de fecha 16 de junio de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por los Consultores encargados de la elaboración de la Liquidación de la obra en mención;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente";

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el Contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días



siguientes. La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 148-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "Construcción del Sistema de Riego Huachag – Chumipata – Taptash en el Distrito de la Unión, Provincia de Dos de Mayo - Huánuco", a cargo del CONSORCIO IRRIGACIONES conformado por la Empresa MILLENIUM INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A., AMERICAN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y el Sr. VICTOR HUGO CARBAJAL ALZAMORA, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------------|---|
| Monto de inversión total | S/. 4'011,720.64 (Cuatro Millones Once Mil Setecientos Veinte con 64/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas. |
| Saldo a favor del Contratista | <p>S/. 154,469.96 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 96/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/. 12,897.92 (Doce Mil Ochocientos Noventa y Siete con 92/100 Soles), por concepto de pago de valorizaciones.</p> <p>(+) S/. 160,646.65 (Ciento Sesenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 65/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones.</p> <p>(+) S/. 835.70 (Ochocientos Treinta y Cinco con 70/100 Soles), por concepto de intereses legales por demora en el pago de valorización.</p> <p>(+) S/. 23,563.21 (Veintitrés Mil Quinientos Sesenta y Tres con 21/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.</p> <p>(-) S/. 43,473.53 (Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 53/100 Soles), por concepto de deducción de reajuste.</p> |

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO IRRIGACIONES, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

